

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0006

Quito, D.M., 19 de enero de 2023

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTO No. COTS-MAG-002-2022

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, establece que: “(...) *las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)*”;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las instituciones del Estado y sus organismos, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0006

Quito, D.M., 19 de enero de 2023

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el numeral 1 prevé: *“Definiciones. 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley. (...)”*;

Que, el artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone el uso de herramientas informáticas: *“(...) los procedimientos establecidos en esta Ley, se tramitarán preferentemente utilizando herramientas informáticas, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de esta Ley (...)”*;

Que, en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Art. 32.- Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*

Que, el numeral 3 del artículo 50, ibidem, dispone que se utilizará el procedimiento de cotización, entre otros: *“La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.”*;

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0006

Quito, D.M., 19 de enero de 2023

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 ibidem indica: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”*;

Que, el artículo 71 ibidem prevé: *“(…) Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso. según corresponda. (...)”*;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Artículo 88.- Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. (...)”*;

Que, en el cuerpo normativo en mención se prevé: *“Artículo 89.- Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.”*;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en mención desde el artículo 295 al 305, establece las normas específicas en la administración de contratos, competencia profesional, objeciones, informes, disposiciones para cambios de administrador, sus atribuciones, y la comunicación durante la ejecución contractual;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Ejecutivo Nro. 415, de 04 de mayo de 2022, suscrito por el señor presidente de la República del Ecuador, es nombrado como ministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería el Sr. Ing. Bernardo Juan Manzano Díaz;

Que, mediante Acción de Personal No. 2683 CGAF-DATH del 24 de noviembre de 2022, la máxima autoridad nombra como Coordinadora General Administrativa Financiera (E), a la Ing. Patricia Gabriela Sotomayor Verdesoto;

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0006

Quito, D.M., 19 de enero de 2023

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 4 de febrero de 2019, y reforma contenida en el Acuerdo Ministerial Nro. 109 de 22 de septiembre de 2022, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería de ese entonces, delegó a la Coordinadora General Administrativa Financiera como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, conforme coeficiente del Presupuesto Inicial del Estado de 0 hasta 0,000009;

Que, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2022-0056 de 16 de diciembre de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera (E) resolvió: *“AUTORIZAR Y DISPONER, el inicio del procedimiento de contratación, signado con el código COTS-MAG-002-2022, para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”*; y designó a la Comisión Técnica conformada de la siguiente manera: *“(…) Presidente de la comisión técnica: Abg. Rothman Humberto Romero Proaño, servidor público 7 / Delegado del área requirente: Ing. Santiago Ramiro Hidalgo Flores, servidor público 5 / Profesional afín al objeto de la contratación: Ing. Pablo Gustavo Álava Andrade, Servidor Público de Apoyo 2”*;

Que, mediante Acta No. 1 “AUDIENCIA PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES” de 22 de diciembre de 2022, los miembros de la Comisión Técnica solventaron todas las inquietudes presentadas por los oferentes;

Que, mediante Acta No. 02 de 28 de diciembre de 2022, los miembros de la Comisión Técnica, una vez que se recibió las ofertas, iniciaron con su apertura, en cumplimiento a lo establecido en el cronograma del proceso No. COTS-MAG-002-2022, dejando constancia de la recepción de 7 ofertas;

Que, mediante Acta No. 03 de 29 de diciembre de 2022, los miembros de la Comisión Técnica, se reunieron con el fin de identificar la existencia de errores susceptibles de convalidación de conformidad con los lineamientos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública, concluyendo que. *“(…) existen errores susceptibles de convalidación en esta etapa, por lo que solicita notificar a los oferentes a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS, a fin de que se proceda con su convalidación (...)”*;

Que, mediante Acta No. 04 de 4 de enero de 2023, una vez que los oferentes respectivos remitieron las convalidaciones a los errores dentro del plazo establecido para el efecto, se reunieron a fin de revisarlas y proceder a la siguiente etapa de calificación de ofertas, en cuyo documento se concluye lo siguiente: *“De la revisión realizada a las ofertas presentadas en el procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios Nro. COTBS-MAG-002-2022, se verifica que los siguientes oferentes cumplen con los requisitos mínimos, integridad de la oferta y condiciones establecidas por la entidad, consecuentemente quedan habilitados para continuar a la siguiente etapa de*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0006

Quito, D.M., 19 de enero de 2023

“Evaluación por puntaje” a. REDIN BELTRAN MARCELO / b. PASQUEL RUPERTO FABIAN / c. SIMBAÑA QUILACHAMIN SANTIAGO JAVIER(...);

Que, mediante “INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN” los miembros de la Comisión Técnica, luego de haber cumplido con cada una de las etapas conforme el cronograma del proceso, desde la recepción hasta la calificación de ofertas, recomendó: “(...) **ADJUDICAR** al señor **PASQUEL RUPERTO FABIAN**, con **RUC No 1711058444001**, el proceso de Cotización de Servicios con código **COTS-MAG-002-2022**, para la contratación del: “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**” con un valor de USD 194.769,80 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 80/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, por cuanto ha cumplido con todos los requerimientos institucionales y ha obtenido el mayor puntaje dentro del proceso de Cotización de Servicios signado con el código **COTS-MAG-002-2022**”;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2023-0079-M de 10 de enero de 2023, el Abg. Rothman Humberto Romero Proaño, en su calidad de presidente de la Comisión Técnica para el proceso con código No. COTS-MAG-002-2022, puso en conocimiento del Lcdo. Ricardo Fabian Moya Campaña, Coordinador General Administrativo Financiero (E) a la fecha, conforme acción de personal 0016 CGAF/DATH de 6 de enero de 2023, el informe de adjudicación suscrito por los miembros de la Comisión Técnica, a fin de que, se sirva disponer a quien corresponda se continúe con el proceso Administrativo pertinente;

En uso y goce de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el Acuerdo Ministerial Nro.013 de 4 de febrero de 2019, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 109 de 22 de septiembre de 2022.

RESUELVE:

PRIMERO. - ADJUDICAR al señor PASQUEL RUPERTO FABIAN, con RUC No 1711058444001, el contrato para el: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”; por un valor de USD 194.769,80 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 80/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, valor que no incluye IVA. El plazo será hasta consumir el valor total del presupuesto asignado, una vez entre en vigencia el contrato a desarrollarse; o, a partir de la firma del contrato con

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0006

Quito, D.M., 19 de enero de 2023

una duración de 365 días, condición que se cumpla primero.

SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución Administrativa al oferente señor PASQUEL RUPERTO FABIAN, con RUC No 1711058444001, acto que se lo realizará a través del portal de compras públicas del Servicio de Contratación Pública.

TERCERO.- DISPONER a la Dirección Administrativa que a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública se publique la presente resolución en el portal del SERCOP.

CUARTO.- DESIGNAR como Administrador del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 70 y 80 de la Ley del Sistema Nacional de la contratación Pública, y, los artículos 295 y 303 de su Reglamento, al señor Christian Mauricio Caiza Criollo, con C.C: 1719583948, quien velará por el cumplimiento de todas las obligaciones de parte del adjudicatario y se encargará de subir la documentación pertinente y dar cierre al proceso en el sistema del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

QUINTO. – DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, previo el cumplimiento de todos los requisitos y formalidades legales, elabore y tramite la suscripción del contrato.

La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Patricia Gabriela Sotomayor Verdesoto
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA.
ENCARGADA

Referencias:

- MAG-CGAF-DAD-2023-0079-M

Copia:

Señora Ingeniera

María Belén García Vera.

Directora de Gestión Documental y Archivo

ls/ng/rm/mb/jr/fl/rl